ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. PS-0542-2026

(01 de octubre de 2026)

La Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo de Junta Directiva, número 005 de 2022, por el cual se expide el Estatuto Interno de Contratación, y,

CONSIDERANDO

1. Que, la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, suscribió el contrato número **PS-0542-2026,** el día primero (01) de octubre de 2026, con **LUZ OFELIA GALLON BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.672.965**, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales **como líder de auditoría de cuenta con terceros**, apoyando la supervisión integral de contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro de personas naturales y demás cobros derivados de la adquisición de bienes y la prestación de servicios en las áreas asistenciales y administrativas de la **E.S.E. Hospital La María**.*"

2. Que, en la cláusula décima, que trata sobre las garantías, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, se le exigieron al contratista los siguientes amparos:

a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al de duración del contrato y seis (6) meses más.

3. Que, el artículo 81 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** (Acuerdo 005 de 2022), establece: *"APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital La María o quien haga sus veces, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarías propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso."*

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA,**

RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar la garantía contenida en la póliza número **65-46-101075650**, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual ampara las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios **PS-0542-2026**, constituida por el contratista **LUZ OFELIA GALLON BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.672.965,**

en calidad de Tomador y como asegurado y/o Beneficiario la **Empresa Social del Estado Hospital La María**, así:

Nº PÓLIZA	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		CUMPLE
			DESDE	HASTA	
65-46-101075650	Calidad del servicio, 10%	$1.950.000,00	29/09/2026	30/04/2027	SI
65-46-101075650	Cumplimiento del contrato, 10%	$1.950.000,00	29/09/2026	30/06/2027	SI

Artículo 2º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Aprueba garantía única,

JUAN JOSE CALLE FLOREZ
Abogado Contratista